2251040

DECRETO Nº 1771

TEMUCO, 09 JUL 2021

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.

2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711 de 1987, del Ministerio de Salud.

3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- El Decreto Alcaldicio N°3439 del 21 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2021.

5.- El Decreto Alcaldicio N°612 que aprueba Res. Exta. Nº4011 del 09-04-2021 que aprueba Convenio Programa Imágenes Diagnósticas, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

6.- Res. Exta. Nº8087 que aprueba Modificación Convenio Imágenes Diagnósticas entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

7.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Modificación Convenio Imágenes Diagnósticas, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

CYF/MSR/MMM/yds.
DISTRIBUCION:

- *El indicado*
- *Of. de Partes Municipal*
- Departamento

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
PROVIDENCIA: 002786
FECHA ENTRADA: 05 JUL. 2021
F. DOC. Nº Salud
RESPONDER A ___ DE ___

Gobierno de Chile

**REF.:** Aprueba Modificación Convenio **"Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria"** suscrito con Municipalidad de Temuco.

**RESOLUCION EXENTA Nº** 08087 /

**TEMUCO,** 30 JUN. 2021

**SPAV/POP/GMH/MPJ**

**VISTOS**; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 4011 de fecha 09 de abril de 2021, del Servicio de Salud que aprueba convenio Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria, suscrito con la Municipalidad de Temuco

2. Ordinario N° 758 de fecha 04 de junio de 2021 emitido por la Municipalidad de Temuco y que solicita ampliar el plazo de ejecución del saldo no ejecutado del año 2020 del Convenio Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria.

3. Modificación de convenio Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria, suscrito con fecha 17 de junio de 2021, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

**CONSIDERANDO:**

1. Que por Resolución Exenta N° 4011 del Visto N° 1 se aprueba convenio Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria, suscrito con la Municipalidad de Temuco.
2. Que la municipalidad a través de Ordinario N° 758 de fecha 04 de junio de 2021 ha solicitado ampliar el plazo de ejecución del saldo no ejecutado del año 2020 del Convenio Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria.
3. Que, con fecha 17 de junio de 2021, se suscribió modificatoria de convenio Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

**TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en:
**1.-** DFL Nº 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
**2.-** D.S. 140/04 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
**3.-** D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
**4.-** Decreto Nº 66/2018, del Minsal que designa a D. René Lopetegui Carrasco como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
**5.-** Resolución N° 98 del 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud que delega atribuciones al Subdirector Médico.
**6.-** Resol N°6, 7 y 16 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

**R E S O L U C I O N**

**1. APRUÉBASE,** modificación de Convenio Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria, suscrito con fecha 17 de junio de 2021, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes: En Temuco a 17 de junio de 2021, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat Nº

2246546

Gobierno de Chile

**MODIFICACION CONVENIO**
**PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA**
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**SPAV/PQP/GMH/MPJ**

En Temuco a 17 de junio de 2021, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat Nº 969, representado por su Sub Director Médico (S) **DRA.SILVIA PAOLA ALARCON VILLAGRAN,** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en calle Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **Sr. JAIME SALINAS MANSILLA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que las partes con fecha 26 de febrero de 2021 celebraron el Convenio asociado al Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto, el cual fue aprobado por Res. Nº 4011 de fecha 09 de abril de 2021.

**SEGUNDA:** Que la Municipalidad a través de oficio N° 758 de fecha 04 de junio del presente año, solicita ampliar el plazo de ejecución del saldo no ejecutado del año 2020 del Convenio Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria.

**TERCERA:** Que las partes acuerdan modificar la cláusula decima del convenio original, individualizado en la cláusula primera, modificándose el plazo máximo de ejecución hasta el **30 de septiembre del 2021** del saldo no ejecutado del año 2020, en los componentes y/o estrategias que mantengan saldo no ejecutado y en el monto establecido en el convenio original.

**CUARTA:** En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

**QUINTA:** La personería de **Dra. SYLVIA PAOLA ALARCÓN VILLAGRAN** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Resolución N° 98 de fecha 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud. Por su parte la Personería del **Sr. JAIME SALINAS MANSILLA** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en el Decreto N° 3302 de fecha 27 de noviembre de 2020

**SEXTA:** El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad, y uno en poder del Servicio de Salud.

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR SUB-DIRECCION MEDICA IX REGION

**SR. JAIME SALINAS MANSILLA**
**ALCALDE**
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**(PDF) DRA. SILVIA PAOLA ALARCON VILLAGRAN**
**SUB- DIRECTOR MEDICO (S)**
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR DEPTO. DE SALUD

23/06/2021



Municipalidad Temuco V°B° D.Asesoría Jurídica

22A3A

DECRETO Nº 612

TEMUCO, 23 ABR. 2021

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.

2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711 de 1987, del Ministerio de Salud.

3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- El Decreto Alcaldicio N°3439 del 21 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2021.

5.- Res. Exta. Nº4011 del 09-04-2021 que aprueba Convenio Programa Imágenes Diagnósticas, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Apruébese, Convenio Imágenes Diagnósticas, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2. El presente Convenio fue aprobado en Sesión de Concejo Municipal, según ordinario N°118 de fecha 23 de marzo del 2021.

3.- El Gasto estimado de $ 172.128.275.- Recursos 2021 (c.costo 32.09.01) y $ 54.244.017.- saldo no ejecutado 2020 ( c.costo 32.09.02), serán destinados para cumplimiento de los componentes de la presente resolución.

4.- Este convenio genera un Mayor Gasto de $3.632.218.- correspondiente a remuneraciones del personal contratado para desarrollar las actividades NAC y enfermedades respiratorias del convenio. El cual será asumido por el Departamento de Salud Municipal.

5.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

Municipalidad Temuco Asesoría Jurídica

CVE/FSG/MATM/yds.

DISTRIBUCION:

- *El indicado*
- *Of. de Partes Municipal*
- Departamento

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
PROVIDENCIA: 001565
FECHA ENTRADA: 13 ABR 2021
F. DOC. Nº Salud
RESPONSABLE DE

REF.: Aprueba Convenio **"Programa Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria"** suscrito con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA Nº 04011/

TEMUCO, 09 ABR. 2021

FPH/SAV/POP/GMH/MPJ
VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 85 de fecha 02 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud que aprueba Programa Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria.

2. Resolución Exenta N° 209 de fecha 16 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Programa Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria para el presente año 2021.

3. Ley de Presupuesto N° 21.289 que establece el presupuesto del sector público para el año 2021.

4. El Decreto Supremo N° 29 de fecha 30 de diciembre de 2020 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.

5. Convenio Programa Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria, suscrito con fecha 26 de febrero de 2021, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

6. Ordinario N° 195 de fecha 11 de febrero de 2021 emitido por la Municipalidad de Temuco y que certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2020, en donde explicita un saldo disponible en este programa.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N° 85 del Visto N° 1 se aprueba Programa Imágenes diagnosticas en Atención primaria, año 2021.-
2. Que por Resolución Exenta N° 209 del Visto N° 2 se informan recursos del Programa Imágenes diagnosticas en Atención Primaria año 2021.-
3. Que con fecha 03 de marzo de 2021, se suscribió convenio entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco el Convenio Programa Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria.
4. Que la municipalidad a través de Ordinario N° 195 de fecha 11 de febrero de 2021 ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Exenta N° 4252 de fecha 20 de marzo de 2020 que aprueba convenio programa Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria para el año 2020, suscrito con la municipalidad de Temuco.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:
1.- DFL Nº 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
4.- Decreto Nº 66/2018, del Minsal que designa a D. René Lopetegui Carrasco como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
5.- Resolución N° 98 del 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud que delega atribuciones al Subdirector Médico.
6.- Resol N° 6, 7 y 8 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

**1.** APRUÉBASE, el Convenio Programa Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria, suscrito con fecha 26 de febrero de 2021, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes: En Temuco, a 26 de febrero de 2021, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representada por delegación de facultades por su Subdirector Médico (S), **Dr. Pablo Cantú Dedes**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **D. Jaime Salinas Mansilla**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N.º 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".
Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 29 de 30 de diciembre de 2020, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Imágenes Diagnosticas.**

El referido Programa aprobado por **Resolución Exenta N° 85** del 02 de febrero de 2021, anexos al presente convenio y que se entiende forman parte integrante del mismo, en el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento, asignándole recursos a través de la **Resolución exenta N° 209** de fecha 16 de febrero de 2021.

**TERCERA:** El propósito y objetivos del Programa se detallan a continuación:

**Propósito:** Mejorar la capacidad resolutiva de la Atención Primaria, mediante el acceso a exámenes de imagenología específicos, que permiten la detección precoz y el diagnóstico oportuno de algunas patologías de salud.

**Objetivo general:** Mejorar la capacidad resolutiva de la Atención Primaria de Salud a través de la disponibilidad de exámenes de imagenología, respaldados por la evidencia, que permiten la detección precoz y el diagnóstico oportuno de algunas patologías y, por ende, contribuyen a reducir la morbi-mortalidad asociada a las mismas.

**Objetivos específicos:**

1. Otorgar prestaciones de mamografía, ecotomografía mamaria y proyecciones complementarias, que permitan en grupos de riesgo la pesquisa de cánceres en etapas In Situ, I y II en forma oportuna y contribuir a la reducción de la morbimortalidad por cáncer de mama.
2. Entregar prestaciones de radiografía de pelvis que permitan detectar y derivar oportunamente a niños y niñas detectados con displasia del desarrollo de caderas.
3. Otorgar prestaciones de ecotomografía abdominal que permita detectar en grupos de riesgo y derivar en forma oportuna una patología biliar y eventual cáncer de vesícula.
4. Otorgar prestaciones de radiografía de tórax para el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y control de enfermedades respiratorias crónicas.
5. Apoyar en la gestión del Programa y capacitación de equipos para mejorar la focalización y la detección de grupos definidos para cada prestación, asegurando una atención más resolutiva y cercana al territorio geográfico de los beneficiarios.

**CUARTA:** EL Ministerio a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa Imágenes Diagnosticas

| Componente | Productos esperados |
|---|---|
| 1.- Detección precoz y apoyo diagnóstico en el cáncer de mama a través de servicios de imágenes mamarias. | **1.** Exámenes de mamografías TRIANUALES realizadas prioritariamente en mujeres de 50 a 69 años (al menos el 70%) y en otras edades con factores de riesgo o que requieren mamografía para el inicio de terapia hormonal de la menopausia (THM).<br>**2.** Exámenes de ecografías mamarias y magnificaciones realizadas como complemento y apoyo diagnóstico |
| 2.- Detección precoz y derivación oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 a 6 meses de vida | Exámenes de radiografía de cadera realizados en niños y niñas entre los 3 a 6 meses |
| 3.- Detección precoz de patología biliar y cáncer de vesícula a través de servicios de | Exámenes de ecografía abdominal realizados prioritariamente en personas de 35 a 49 años |

| | |
|---|---|
| imágenes ecográficas | o de otras edades, con sintomatología y factores de riesgo. |
| 4.- Mejorar la resolutividad en el diagnóstico de neumonía adquirida en la comunidad y enfermedades respiratorias crónicas | Exámenes de radiografía de tórax en personas con sospecha de neumonía adquirida en la comunidad y control enfermedades respiratorias crónicas. |

**QUINTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$172.128.275,** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores durante el presente años, según la siguiente distribución:

| **PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Estrategia** | **Producto esperado** | **Meta Rango Etario 50 – 69 años** | **Meta Otros Rangos Etarios** | **Meta total de producto esperado** | **Total $ convenio** |
| Cáncer de mama | Mamografías EMP | **3528** | **1512** | **5040** | **$ 43.096.200** |
| | Ecotomografías mamarias | N/A | N/A | **1642** | **$ 36.118.720** |
| Displasia de caderas | Radiografía de caderas niños de 3 a 6 meses | N/A | N/A | **1898** | **$ 20.881.135** |
| Patología biliar y cáncer de vesícula | Ecotomografía abdominal población de 35 a 49 años | N/A | N/A | **1847** | **$ 42.480.540** |
| NAC y enfermedades respiratorias | Radiografía de tórax | N/A | N/A | **1847** | **$ 29.551.680** |
| **TOTAL PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS** | | | | | **$ 172.128.275** |

**SEXTA:** El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**SÉPTIMA: MONITOREO Y EVALUACIÓN.**

El monitoreo del programa se realiza exclusivamente a través del Registro estadístico mensual REM. Todas las prestaciones deben registrarse en REMA29 Programas de Imágenes Diagnósticas y Resolutividad en APS. Dicho registro es exclusivo para medir las prestaciones financiadas por estos Programas.

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día 30 de abril y tendrá relación con la verificación de convenios firmados. Para esto, cada encargado de programa en el Servicio de Salud deberá informar, a más tardar el 20 de Mayo del año en curso, el número y porcentaje de los convenios firmados que están en la plataforma web de finanzas y especificar las razones cuando el porcentaje sea menor al 100%.

- La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso basándose en los registros REM A29. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre del año en curso, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo con el siguiente cuadro:

| Porcentaje de cumplimiento global del programa | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30% |
|---|---|
| ≥ 60% | 0% |
| Entre 50 y 59,99% | 25% |
| Entre 40 y 49,99% | 50% |
| Entre 30 y 39,99% | 75% |
| Menos de 30% | 100% |

- La tercera evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. Cada Encargado de Programa deberá asegurarse que sus establecimientos hayan completado el REM A29, antes de la fecha de cierre estadístico DEIS, ya que éste será la fuente oficial para el informe final del 30 de enero del año siguiente.

**<u>OCTAVA:</u> INDICACIONES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.**

Se evaluará mediante el cumplimiento individual de cada componente del Programa registrado en REM A29 mediante los siguientes indicadores y metas:

**Indicadores evaluados corte 31 de agosto:**

**Meta 60%**

| Nombre indicador | Numerador | Denominador | Medio verificación | Peso relativo del Indicador |
|---|---|---|---|---|
| % de Mamografías informadas, del total de mamografías comprometidas en el período | Nº de mamografías realizadas en el período | Nº total de mamografías comprometidas en el período x 100 | N: REM A 29<br>D: Planilla Programación (según convenios) | 35% |
| % de Rx de caderas realizadas a lactantes de 3 a 6 meses, del total de comprometidas en el período. | N° Rx de caderas realizadas a lactantes de 3 a 6 meses en el período. | Total Rx de caderas comprometidas en lactantes de 3 a 6 meses en el período x 100. | N: REM A 29<br>D: Planilla Programación (según convenios) | 20% |
| % de Ecotomografías abdominales informadas, del total de ecotomografías abdominales comprometidas en el período | N° Ecotomografías abdominales realizadas en el período | N° Total de Ecotomografías abdominales comprometidas en el período x 100. | N: REM A 29<br>D: Planilla Programación (según convenios) | 30% |
| % de Radiografías de tórax realizadas, del total de radiografías de tórax comprometidas en el período. | N° de Radiografías de tórax realizadas por sospecha de neumonía y control de enfermedades crónicas respiratorias en el período | N° de Radiografías de tórax comprometidas en el período x 100 | N: REM A 29<br>D: Planilla Programación (según convenios) | 15% |

**La reliquidación de recursos se aplicará si el cumplimiento es inferior al 60% de acuerdo al detalle expuesto en la cláusula séptima.**

**Indicadores evaluados corte 31 de diciembre:**

**Meta 100%**

| Nombre indicador | Numerador | Denominador | Medio verificación | Peso relativo del Indicador |
|---|---|---|---|---|
| % de Mamografías informadas, del total de mamografías comprometidas en el período | Nº de mamografías informadas en el período | Nº total de mamografías comprometidas en el período x 100 | N: REM A 29<br>D: Planilla Programación (según convenios) | 20% |
| % de Focalización de mamografías en el grupo de 50 a 69 años | Nº de mamografías informadas en el grupo de 50-69 años en el período | Nº total de mamografías informadas de todas las edades en el período x 100 | N: REM A 29<br>D: REM A29 | 20% |
| **% de Mamografías egresadas por causal 16* (resolutividad en APS) en registro lista espera SIGTE** | **Nº de mamografías egresadas por causal 16*** | **Nº total de mamografías comprometidas en el período x 100** | **N: Registro SIGTE**<br>**D: Planilla Programación (según convenios)** | **10%** |
| % de Ecotomografías mamarias informadas, del total de ecotomografías comprometidas en el período | Nº de ecotomografías mamarias informadas en el período | Nº total de ecotomografías mamarias comprometidas en el período x 100 | N: REM A 29<br>D: Planilla Programación (según convenios) | 10% |
| % de Rx de caderas realizadas a la población inscrita validada de 3 a 6 meses, del total de comprometidas en el período. | N° Rx de caderas realizadas a la población inscrita validada de 3 a 6 meses en el período. | Total Rx de caderas comprometidas en niños y niñas de 3 a 6 meses en el período x 100. | N: REM A 29<br>D: Planilla Programación (según convenios) | 10% |
| % de Ecotomografías abdominales informadas, del total de Ecotomografías abdominales comprometidas en el período | N° Ecotomografías abdominales informadas en el período | N° Total de Ecotomografías abdominales comprometidas en el período x 100. | N: REM A 29<br>D: Planilla Programación (según convenios) | 20% |
| % de Radiografías de | N° de | N° de | N: REM A 29 | 10% |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| tórax realizadas, del total de radiografías de tórax comprometidas en el período. | Radiografías de tórax realizadas en el período | Radiografías de tórax comprometidas en el período x 100 | D: Planilla Programación (según convenios) | |

**NOVENA: FINANCIAMIENTO.**

El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01 asociada al subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N° 19.378, glosa 02, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56° de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal.

Los recursos asociados a este programa, financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

Los recursos serán asignados a la Municipalidad en **dos cuotas**, la primera una vez tramitada la resolución aprobatoria, la que equivale al 70% del valor total de la cuota y la segunda que equivale al 30% del total del convenio, durante el mes de octubre del presente año, sujeto a la evaluación del cumplimiento de metas y en los términos que se señala en el programa

**DÉCIMA:** De acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 4252 de fecha 20 de marzo de 2020, la Municipalidad ha dado cumplimiento con la rendición del saldo no ejecutado de los recursos asignados durante el año 2020, a través de **oficio N° 195 de fecha 11 de febrero de 2021.**

Por este acto, el Servicio de Salud autoriza la ejecución del saldo disponible del año 2020 y asociado a este programa, por un monto de **$ 54.244.017.-**, cuya ejecución no puede ser más allá del 30 de junio del 2021 y en los componentes y/o estrategias que mantengan saldo no ejecutado.

**DECIMA PRIMERA:** La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula cuarta del convenio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web **www.ssasur.cl**, banner sistemas de convenios o en el sistema de rendición que habilite durante el presente año el Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la **Resolución N.º 30 de 2015**, de la Contraloría General de la República.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría general de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

**DÉCIMA SEGUNDA**: El Servicio, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red.

**DÉCIMA TERCERA:** El Servicio ejecutara el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS.

**DÉCIMA CUARTA:** La Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud, desde la página www.ssasur.cl.

**DÉCIMA QUINTA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitara el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEPTIMA**: El presente convenio, comenzará a regir una vez que éste se encuentra totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el **31 de diciembre del 2021**. Sin perjuicio de ello, por razones de buen servicio y del cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales que tiene el SERVICIO, para con los beneficiarios legales, las prestaciones se iniciarán desde el **1° de enero del 2021** con anterioridad a la fecha de vigencia del convenio, quedando su pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria, todo ello en conformidad a lo establecido en el Dictamen N° 11.189 de 2008 de Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

**DECIMA OCTAVA:** La personería de **Dr. PABLO CANTÚ DEDES** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Resolución N° 98 de fecha 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud.
Por su parte la Personería del **Sr. JAIME SALINAS MANSILLA** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco. Consta en el Decreto N° 3302 de fecha 27 de noviembre de 2020.

**DÉCIMA NOVENA**: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.

2. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

3. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
SUB-DIRECCION MEDICA
-IX REGION-

**(PDF) DRA. SYLVIA ALARCÓN VILLAGRÁN**
**SUBDIRECTOR MEDICO (S)**
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

DISTRIBUCION:
Municipalidad de Temuco.
División de Atención Primaria MINSAL
Dpto. Finanzas copia digital.
Dpto. APS copia digital.
Dpto. Jurídico copia digital.
Of. Partes.

2210504

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**
**CONVENIO PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS**
**COMUNA DE TEMUCO**

PCD/MSGB/MSM/MRJ

En Temuco, a 26 de febrero de 2021, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representada por delegación de facultades por su Subdirector Médico (S), **Dr. Pablo Cantú Dedes**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **D. Jaime Salinas Mansilla**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N.º 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".
Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 29 de 30 de diciembre de 2020, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Imágenes Diagnosticas**.

El referido Programa aprobado por **Resolución Exenta N° 85** del 02 de febrero de 2021, anexos al presente convenio y que se entiende forman parte integrante del mismo, en el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento, asignándole recursos a través de la **Resolución exenta N° 209** de fecha 16 de febrero de 2021.

**TERCERA:** El propósito y objetivos del Programa se detallan a continuación:

**Propósito:** Mejorar la capacidad resolutiva de la Atención Primaria, mediante el acceso a exámenes de imagenología específicos, que permiten la detección precoz y el diagnóstico oportuno de algunas patologías de salud.

**Objetivo general:** Mejorar la capacidad resolutiva de la Atención Primaria de Salud a través de la disponibilidad de exámenes de imagenología, respaldados por la evidencia, que

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
DEPTO. DE SALUD

30 MAR. 2021

permiten la detección precoz y el diagnóstico oportuno de algunas patologías y, por ende, contribuyen a reducir la morbi-mortalidad asociada a las mismas.

**Objetivos específicos:**

1. Otorgar prestaciones de mamografía, ecotomografía mamaria y proyecciones complementarias, que permitan en grupos de riesgo la pesquisa de cánceres en etapas In Situ, I y II en forma oportuna y contribuir a la reducción de la morbimortalidad por cáncer de mama.
2. Entregar prestaciones de radiografía de pelvis que permitan detectar y derivar oportunamente a niños y niñas detectados con displasia del desarrollo de caderas.
3. Otorgar prestaciones de ecotomografía abdominal que permita detectar en grupos de riesgo y derivar en forma oportuna una patología biliar y eventual cáncer de vesícula.
4. Otorgar prestaciones de radiografía de tórax para el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y control de enfermedades respiratorias crónicas.
5. Apoyar en la gestión del Programa y capacitación de equipos para mejorar la focalización y la detección de grupos definidos para cada prestación, asegurando una atención más resolutiva y cercana al territorio geográfico de los beneficiarios.

**CUARTA:** EL Ministerio a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa Imágenes Diagnosticas

| Componente | Productos esperados |
|---|---|
| 1.- Detección precoz y apoyo diagnóstico en el cáncer de mama a través de servicios de imágenes mamarias. | **1.** Exámenes de mamografías TRIANUALES realizadas prioritariamente en mujeres de 50 a 69 años (al menos el 70%) y en otras edades con factores de riesgo o que requieren mamografía para el inicio de terapia hormonal de la menopausia (THM).<br>**2.** Exámenes de ecografías mamarias y magnificaciones realizadas como complemento y apoyo diagnóstico |
| 2.- Detección precoz y derivación oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 a 6 meses de vida | Exámenes de radiografía de cadera realizados en niños y niñas entre los 3 a 6 meses |
| 3.- Detección precoz de patología biliar y cáncer de vesícula a través de servicios de imágenes ecográficas | Exámenes de ecografía abdominal realizados prioritariamente en personas de 35 a 49 años o de otras edades, con sintomatología y factores de riesgo. |
| 4.- Mejorar la resolutividad en el diagnóstico de neumonía adquirida en la comunidad y enfermedades respiratorias crónicas | Exámenes de radiografía de tórax en personas con sospecha de neumonía adquirida en la comunidad y control enfermedades respiratorias crónicas. |

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
DEPTO. DE SALUD

3 0 MAR. 2021

**QUINTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$172.128.275,** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores durante el presente años, según la siguiente distribución:

| PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Estrategia** | **Producto esperado** | **Meta Rango Etario 50 – 69 años** | **Meta Otros Rangos Etarios** | **Meta total de producto esperado** | **Total $ convenio** |
| Cáncer de mama | Mamografías EMP | **3528** | **1512** | **5040** | **$ 43.096.200** |
| | Ecotomografías mamarias | N/A | N/A | **1642** | **$ 36.118.720** |
| Displasia de caderas | Radiografía de caderas niños de 3 a 6 meses | N/A | N/A | **1898** | **$ 20.881.135** |
| Patología biliar y cáncer de vesícula | Ecotomografía abdominal población de 35 a 49 años | N/A | N/A | **1847** | **$ 42.480.540** |
| NAC y enfermedades respiratorias | Radiografía de tórax | N/A | N/A | **1847** | **$ 29.551.680** |
| **TOTAL PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS** | | | | | **$ 172.128.275** |

**SEXTA:** El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**SÉPTIMA: MONITOREO Y EVALUACIÓN.**

El monitoreo del programa se realiza exclusivamente a través del Registro estadístico mensual REM. Todas las prestaciones deben registrarse en REMA29 Programas de Imágenes Diagnósticas y Resolutividad en APS. Dicho registro es exclusivo para medir las prestaciones financiadas por estos Programas.

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día 30 de abril y tendrá relación con la verificación de convenios firmados. Para esto, cada encargado de programa en el Servicio de Salud deberá informar, a más tardar el 20 de Mayo del año en curso, el número y porcentaje de los convenios firmados que están en la plataforma web de finanzas y especificar las razones cuando el porcentaje sea menor al 100%.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
DEPTO. DE SALUD

30 MAR. 2021

- La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso basándose en los registros REM A29. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre del año en curso, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo con el siguiente cuadro:

| Porcentaje de cumplimiento global del programa | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30% |
|---|---|
| ≥ 60% | 0% |
| Entre 50 y 59,99% | 25% |
| Entre 40 y 49,99% | 50% |
| Entre 30 y 39,99% | 75% |
| Menos de 30% | 100% |

- La tercera evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. Cada Encargado de Programa deberá asegurarse que sus establecimientos hayan completado el REM A29, antes de la fecha de cierre estadístico DEIS, ya que éste será la fuente oficial para el informe final del 30 de enero del año siguiente.

**<u>OCTAVA:</u> INDICACIONES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.**

Se evaluará mediante el cumplimiento individual de cada componente del Programa registrado en REM A29 mediante los siguientes indicadores y metas:

**Indicadores evaluados corte 31 de agosto:**

**Meta 60%**

| Nombre indicador | Numerador | Denominador | Medio verificación | Peso relativo del Indicador |
|---|---|---|---|---|
| % de Mamografías informadas, del total de mamografías comprometidas en el período | Nº de mamografías realizadas en el período | Nº total de mamografías comprometidas en el período x 100 | N: REM A 29<br>D: Planilla Programación (según convenios) | 35% |
| % de Rx de caderas realizadas a lactantes de 3 a 6 meses, del | Nº Rx de caderas realizadas a | Total Rx de caderas comprometidas | N: REM A 29 | 20% |

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
DEPTO. DE SALUD
30 MAR. 2021

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| total de comprometidas en el período. | lactantes de 3 a 6 meses en el período. | en lactantes de 3 a 6 meses en el período x 100. | D: Planilla Programación (según convenios) | |
| % de Ecotomografías abdominales informadas, del total de ecotomografías abdominales comprometidas en el período | N° Ecotomografías abdominales realizadas en el período | N° Total de Ecotomografías abdominales comprometidas en el período x 100. | N: REM A 29<br>D: Planilla Programación (según convenios) | 30% |
| % de Radiografías de tórax realizadas, del total de radiografías de tórax comprometidas en el período. | N° de Radiografías de tórax realizadas por sospecha de neumonía y control de enfermedades crónicas respiratorias en el período | N° de Radiografías de tórax comprometidas en el período x 100 | N: REM A 29<br>D: Planilla Programación (según convenios) | 15% |

**La reliquidación de recursos se aplicará si el cumplimiento es inferior al 60% de acuerdo al detalle expuesto en la cláusula séptima.**

**Indicadores evaluados corte 31 de diciembre:**

**Meta 100%**

| Nombre indicador | Numerador | Denominador | Medio verificación | Peso relativo del Indicador |
|---|---|---|---|---|
| % de Mamografías informadas, del total de mamografías comprometidas en el período | Nº de mamografías informadas en el período | Nº total de mamografías comprometidas en el período x 100 | N: REM A 29<br>D: Planilla Programación (según convenios) | 20% |
| % de Focalización de mamografías en el grupo de 50 a 69 años | Nº de mamografías informadas en el grupo de 50-69 años en el período | Nº total de mamografías informadas de todas las edades en el período x 100 | N: REM A 29<br>D: REM A29 | 20% |

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
DEPTO. DE SALUD

30 MAR. 2021

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **% de Mamografías egresadas por causal 16* (resolutividad en APS) en registro lista espera SIGTE** | **Nº de mamografías egresadas por causal 16*** | **Nº total de mamografías comprometidas en el período x 100** | **N: Registro SIGTE**<br>**D: Planilla Programación (según convenios)** | **10%** |
| % de Ecotomografías mamarias informadas, del total de ecotomografías comprometidas en el período | Nº de ecotomografías mamarias informadas en el período | Nº total de ecotomografías mamarias comprometidas en el período x 100 | N: REM A 29<br>D: Planilla Programación (según convenios) | 10% |
| % de Rx de caderas realizadas a la población inscrita validada de 3 a 6 meses, del total de comprometidas en el período. | N° Rx de caderas realizadas a la población inscrita validada de 3 a 6 meses en el período. | Total Rx de caderas comprometidas en niños y niñas de 3 a 6 meses en el período x 100. | N: REM A 29<br>D: Planilla Programación (según convenios) | 10% |
| % de Ecotomografías abdominales informadas, del total de Ecotomografías abdominales comprometidas en el período | N° Ecotomografías abdominales informadas en el período | N° Total de Ecotomografías abdominales comprometidas en el período x 100. | N: REM A 29<br>D: Planilla Programación (según convenios) | 20% |
| % de Radiografías de tórax realizadas, del total de radiografías de tórax comprometidas en el período. | N° de Radiografías de tórax realizadas en el período | N° de Radiografías de tórax comprometidas en el período x 100 | N: REM A 29<br>D: Planilla Programación (según convenios) | 10% |

**<u>NOVENA</u>: FINANCIAMIENTO.**

El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01 asociada al subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N° 19.378, glosa 02, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56° de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
DEPTO. DE SALUD

0 0 MAR 2021

Los recursos asociados a este programa, financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

Los recursos serán asignados a la Municipalidad en **dos cuotas**, la primera una vez tramitada la resolución aprobatoria, la que equivale al 70% del valor total de la cuota y la segunda que equivale al 30% del total del convenio, durante el mes de octubre del presente año, sujeto a la evaluación del cumplimiento de metas y en los términos que se señala en el programa

**DÉCIMA:** De acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 4252 de fecha 20 de marzo de 2020, la Municipalidad ha dado cumplimiento con la rendición del saldo no ejecutado de los recursos asignados durante el año 2020, a través de **oficio N° 195 de fecha 11 de febrero de 2021.**

Por este acto, el Servicio de Salud autoriza la ejecución del saldo disponible del año 2020 y asociado a este programa, por un monto de **$ 54.244.017.-**, cuya ejecución no puede ser más allá del 30 de junio del 2021 y en los componentes y/o estrategias que mantengan saldo no ejecutado.

**DECIMA PRIMERA:** La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula cuarta del convenio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web **www.ssasur.cl,** banner sistemas de convenios o en el sistema de rendición que habilite durante el presente año el Servicio de Salud.
Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la **Resolución N.º 30 de 2015**, de la Contraloría General de la República.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría general de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

**DÉCIMA SEGUNDA**: El Servicio, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red.

**DÉCIMA TERCERA:** El Servicio ejecutara el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
DEPTO. DE SALUD

30 MAR. 2021

**DÉCIMA CUARTA:** La Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud, desde la página www.ssasur.cl.

**DÉCIMA QUINTA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitara el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEPTIMA**: El presente convenio, comenzará a regir una vez que éste se encuentra totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el **31 de diciembre del 2021**. Sin perjuicio de ello, por razones de buen servicio y del cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales que tiene el SERVICIO, para con los beneficiarios legales, las prestaciones se iniciarán desde el **1° de enero del 2021** con anterioridad a la fecha de vigencia del convenio, quedando su pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria, todo ello en conformidad a lo establecido en el Dictamen N° 11.189 de 2008 de Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

**DECIMA OCTAVA:** La personería de **Dr. PABLO CANTÚ DEDES** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Resolución N° 98 de fecha 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud.
Por su parte la Personería del **Sr. JAIME SALINAS MANSILLA** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco. Consta en el Decreto N° 3302 de fecha 27 de noviembre de 2020.

**DÉCIMA NOVENA**: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.

MUNICIPALIDAD TEMUCO ALCALDE

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR IX REG. SUB-DIRECCION MEDICA

**D. Jaime Salinas Mansilla**
**Alcalde**
**Municipalidad de Temuco**

**(PDF) Dr. Pablo Cantú Dedes**
**Subdirector Médico (S)**
**Servicio Salud Araucanía Sur**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR DEPTO. DE SALUD

30 MAR. 2021